

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

Oxapampa, 09 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Memorándum N° 767-2025-MPO/GM de la Gerente Municipal; Informe; N° 128-2025-OGAJ-MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 104-2025-OT/OGA-MPO; de la Oficina de Tesorería; Informe N° 101-2025-OGAJ-MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 060-2025-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 273-2025-MPO/GM de la Gerente Municipal; Informe N° 292-2025- GIDUyR-MPO/FJSL; del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 129-2025- SGI-MPO, de la Subgerencia de Infraestructura; Informe N° 042-2025-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 175-2025- GIDUyR-MPO/FJSL; del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 027-2025- SGI-MPO, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N° 150-2024-SGSLyT-MPO/JGGC(copia), del Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia; Memorándum N° 576-2024-MPO/GM del Gerente Municipal; Informe N° 418-2023-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 057-2023-OGAJ-ALE/DMEH del Asesor Legal Externo de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 2005-2023-MPO/GM del Gerente Municipal; Informe N° 255-2023-SGSLyT-MPO/JGGC, del Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia; Informe N° 203-2023-PPM-MPO/OLA, del Procurador Público Municipal; Informe N° 228-2023-SGSLyT-MPO/JGGC (copia), del Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia; Carta N° 048-2023-JCRQ, emitido por Jhon Charly RAYME QUIROZ Ing. Liquidador; Informe N° 337-2023-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1690-2023-GIDUyR-MPO/JFAM; del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 202-2023-SGSLyT-MPO/JGGC, del Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia; Carta N° 016-2023-JCRQ, emitido por Jhon Charly RAYME QUIROZ Ing. Liquidador; Informe N° 10-2023-AGLG/L.F. emitido por Angel Gregorio Leyva Garcia Liquidador Financiero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1° del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

De este modo, en base a lo expuesto en la Resolución Ministerial N° 0257-2020- MTC/01, del 07/05/2020, en la cual se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales que como anexos forman parte integrante a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto, en el cual para este tipo de servicio se implementó en Anexo 1, denominado - Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID -19, a fin de cumplir con los estándares dispuesto en el presente año.

Con Decreto de Urgencia N° 070-2020 se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal a efectos de establecer medidas necesarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. Los trabajos de mantenimiento proyectado facilitan el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir, hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, Con fecha 13 de octubre del 2020 se firma el Contrato N° 042-2020-MPO (Procedimiento Especial de Selección N° 004-2020-CS-MPO), Contratación del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales R 1903050 EMP. PE-5NA (Llamaquizu) - Pta. Carretera (la Colina), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (Fidolido) Alto Sogormo - EMP. PA-677 Alto Churumazu - EMP. PE-5N (Ñagazu) y R 1903054 EMP. PA-671 - Pte. Carretera (Mirapata) del Distrito de Oxapampa"; con el CONSORCIO VIAL OXAPAMPA, para el Contrato Principal un presupuesto total de S/. 962,756.62 (novecientos sesenta y dos mil, setecientos cincuenta y seis con 32/100 soles).

Con fecha 30 de diciembre del 2020, se firma la Adenda N° 01-2020-MPO, al Contrato N° 042-2020-MPO (Procedimiento Especial de Selección N° 004-2020-CS-MPO), Contratación del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales R 1903050 EMP. PE-5NA (Llamaquizu) - Pta. Carretera (la Colina), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (Fidolido) Alto Sogormo - EMP. PA-677 Alto Churumazu - EMP. PE-5N (Ñagazu) y R 1903054 EMP. PA-671 - Pte. Carretera (Mirapata) del Distrito de Oxapampa"; con el CONSORCIO VIAL OXAPAMPA, para la Adenda al Contrato Principal un presupuesto total de S/ 231,154.05 (doscientos treinta y uno mil, ciento cincuenta y cuatro con 05/100 soles).

Mediante Resolución Gerencial N° 121-2021-GEMU-MPO; se resuelve el Contrato Principal del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales R 1903050 EMP. PE-5NA (Llamaquizu) - Pta. Carretera (la Colina), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (Fidolido) Alto Sogormo - EMP. PA-677 Alto Churumazu - EMP. PE-5N (Ñagazu) y R 1903054 EMP. PA-671 - Pte. Carretera (Mirapata) del Distrito de Oxapampa"; con el CONSORCIO VIAL OXAPAMPA.

Mediante Resolución Gerencial N° 104-2021-GEMU-MPO; se resuelve la Adenda N° 01-2020-MPO, al Contrato Principal del "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales R 1903050 EMP. PE-5NA (Llamaquizu) - Pta. Carretera (la Colina), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (Fidolido) Alto Sogormo - EMP. PA-677 Alto Churumazu - EMP. PE-5N (Ñagazu) y R 1903054 EMP. PA-671 - Pte. Carretera (Mirapata) del Distrito de Oxapampa"; con el CONSORCIO VIAL OXAPAMPA,

*"Trabajando con ustedes,  
y para ustedes"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

Con fecha 24 de marzo del 2023 se firma el Contrato N° 013-2023-GM-MPO, para la Contratación del Servicio del Ingeniero Liquidador para el "Plan de Trabajo de Liquidaciones de los 8 Servicios Enmarcado en el D.U. N° 070-2020".

Con fecha 24 de marzo del 2023, se firma el Contrato N° 015-2023-GM-MPO, para la Contratación del Servicio de Liquidador Financiero para el "Plan de Trabajo de Liquidaciones de los 8 Servicios Enmarcado en el D.U. N° 070-2020".

Que mediante Informe N° 202 -2023-SGSLyT-MPO, de fecha 06 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia:

### Concluye:

- La información y documentación presentada en el presente expediente corresponde a la revisión de todos los informes y pago de servicio mantenimiento y rutinario de los caminos vecinales R 1903050 EMP. PE-5NA (Llamaquizu) - Pta. Carretera (la Colina), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (Fidolido) Alto Sogormo - EMP. PA-677 Alto Churumazu - EMP. PE-5N (Ñagazu) y R 1903054 EMP. PA-671 - Pte. Carretera (Mirapata) del Distrito de Oxapampa"; aprobados por la Municipalidad Provincial de Oxapampa y los profesionales asignados para la supervisión de la ejecución del proyecto.
- Los cronogramas de ejecución de servicio presentados en el ítem V corresponden a los presentados en el PLAN DE TRABAJO, los cuales fueron aprobados mediante resolución general de la GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL.
- El contrato N° 042-2020-MPO fue resuelto con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-20221-GEMU-MPO, por causal de acumulación máxima de penalidad (numeral 164.1 del Artículo 164° y el numeral N° 165.4 del Artículo 165 DEL Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado).
- La resolución del contrato N° 042-2020-MPO tiene causal de ausencia de personal acreditado, es decir el contratista incumplió con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado y debidamente sustituido. De este modo, superó la penalidad máxima permitida por Ley de Contrataciones del Estado.
- En todos los tramos el cuaderno de obra no figura las actas de inicio y determinación del servicio.
- Los tramos N° 1 y N° 2 terminaron la FASE II (Mantenimiento Periódico); sin embargo, el tramo N° 3 solo completó el 58.08% de avance acumulado.
- Respecto a la FASE III (Mantenimiento Rutinario), el tramo N° 1 logró ejecutar tres periodos, mientras que el tramo N° 2, avanzó ocho periodos, los cuales equivale al número de valorizaciones tramitadas respectivamente.
- El Tramo N° 3 no empezó la FASE III
- Todos los tramos no culminaron el servicio, debido a que el contrato fue resuelto con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2022-GEMU-MPO.
- Respecto a la ADENDA N° 01-2020 – MPO, Al Contrato N° 042-2020-MPO, todos los tramos no empezaron ninguna FASE por casual de la RESOLUCIÓN DE CONTRATO, RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-2021-GEMU-MPO.
- Las fotografías presentadas en el panel fotográfico corresponden a las imágenes recolectadas de cada valorización aprobada y pagada, las cuales fueron presentadas en cada fase de ejecución.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

- Los planos finales del servicio corresponden a los presentados en el INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL aprobados mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL.

### RECOMENDACIONES

- De acuerdo al OFICIO MÚLTIPLE N° 60-2021-MTC/21.GMS (PROVIAS DESCENTRALIZADO), que solicita copia de la RESOLUCIÓN que aprueba la Liquidación Final del Contrato, de Servicios de Mantenimiento Vial; realizado el análisis correspondiente esta SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN y TRANSFERENCIA, recomienda que es factible la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Servicio N° 042-2020-MPO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R 1903050 EMP. PE-5NA (LLAMAQUIZU) - PTA. CARRETERA (LA COLINA), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (FIDOLIDO) ALTO SOGORMO EMP. PA-677 ALTO CHURUMAZU - EMP. PE-5N (ÑAGAZU) Y R 1903054 EMP. PA-671 PTE. CARRETERA (MIRAPATA) DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO". Ejecutado por la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL OXAPAMPA, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), cuyo monto ejecutado asciende a la suma de S/. 521,472.35 (QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 35/100 SOLES), (No aplica I.G.V.); con las observaciones formuladas por la Entidad, debiendo la Gerencia de Infraestructura emitir de ser el caso el Acto Resolutivo correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO CONTRACTUAL	MONTO EJECUTADO	SALDO DE SERVICIO
MONTO CONTRATADO (S/IGV)	S/. 962,756.62	S/. 521,472.35	S/. 441,284.27
MONTO DEL ADICIONAL (S/IGV)	S/. 231,154.05	0.00	S/. 231,154.05
COSTO TOTAL (S/IGV)		S/. 521,472.35	S/. 672,438.32

- Autorizar y Ordenar al área correspondiente la devolución del saldo a favor del contratista de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (la entidad realizó un exceso de retenciones).
- Asimismo, remitir los actuados a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinario (PAD), al Órgano de Control Institucional, así como a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen el deslinde de responsabilidades en contra de los que resulten responsables, por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 1690-2023-GIDUyR-MPO/JFAM, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, valida las conclusiones y recomendaciones de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia. Y recomienda autorizar y ordenar al área correspondiente la devolución del saldo a favor del contratista de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (la entidad realizó un exceso de retenciones). Asimismo, remitir los actuados a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinario (PAD), al Órgano de Control Institucional, así como a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen el deslinde de responsabilidades en contra de los que resulten responsables, por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 337-2023-OGAJ-MPO, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica:

- Que, el área usuaria no ha señalado respecto a la procedencia y aprobación del adicional del servicio, hecho que, para el mismo se tuvo que tener en cuenta lo señalado en el art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

- Precisa que dicho procedimiento no habría sido evaluado por la entidad, mucho menos ser consultado al proyectista, pues resulta ser el propio ejecutor del servicio, quien formuló y aprobó el plan de trabajo con el cual se ejecutó el presente servicio y quien tendría toda la responsabilidad en el caso se haya aprobado la referida prestación adicional por deficiencias al expediente técnico.
- Así mismo se recomienda detallar de forma precisa los actos administrativos (resoluciones, adendas, resoluciones de contrato) que se emitieron respecto de la ejecución del presente contrato, a fin de identificar la secuencia y actuaciones generadas por la entidad en la ejecución de dicho servicio.
- Subsanan las observaciones, y de ser pertinente se determine las responsabilidades a las que hubiera lugar por los hechos advertidos en la ejecución del presente servicio.



Que, mediante CARTA N° 048-2023-JCRQ, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Ingeniero Liquidador Jhon Charly RAYME QUIRÓZ; **RECOMIENDA:**

- Al área de liquidaciones solicitar al procurador si el servicio tiene arbitrajes, considerando lo establecido por el Artículo 45°. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual.
- Verificar las circunstancias en las que se dio la viabilidad de cada FASE y compatibilizar la documentación cargada en la página web del Sistema de Mantenimiento Vial (<https://smv.proviasdes.gob.pe/login>) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Realizar el cobro de penalidad del contratista de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Se inicie el proceso de determinación de responsabilidad, en contra de los que resulten responsables, por la no elaboración de la liquidación Técnica y Financiera del servicio por el área usuaria.
- Se inicie el proceso para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y penales por la APROBACIÓN DEL ADICIONAL DEL SERVICIO, ADENDA N° 001-2020-MPO al Contrato N° 042 -2020-MPO, el mismo que ocasionó un perjuicio económico de S/. 317, 836.59 a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.



Que, con Informe N° 203-2023-PPM-MPO/OLA, emitido por el Procurador Público Municipal de fecha 21 de diciembre del 2023, quien indica que **NO SE HA ENCONTRADO NINGÚN PROCESO DE ARBITRAJE**, sobre controversias del CONTRATO N° 042-2020-MPO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R 1903050 EMP. PE-5NA (LLAMAQUIZU) - PTA. CARRETERA (LA COLINA), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (FIDOLIDO) ALTO SOGORMO EMP. PA-677 ALTO CHURUMAZU - EMP. PE-5N (ÑAGAZU) Y R 1903054 EMP. PA-671 PTE. CARRETERA (MIRAPATA) DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.



Que mediante Informe N° 255-2023-SGSLyT-MPO/JGGC, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, **recomienda que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO N°042-2020-MPO;** "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales R 1903050 EMP. PE-5NA (Llamaquizu) - Pta. Carretera (la Colina), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (Fidolido) Alto Sogormo - EMP. PA-677 Alto Churumazu - EMP. PE-5N (Ñagazu) y R 1903054 EMP. PA-671 - Pte. Carretera (Mirapata) del Distrito de Oxapampa"; con las observaciones formuladas por la entidad, debiendo la Gerencia de infraestructura emitir de ser el caso el acto resolutivo correspondiente.



Que, mediante Informe N° 2005-2023-GIDUyR-MPO, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; remite el Informe N° 255-2023-SGSLyT-MPO/JGGC, de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la Liquidación Técnica Financiera, adjuntando la absolución de observaciones planteadas del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

SERVICIO N° 042-2020-MPO; y solicita que se remita el expediente para la opinión legal por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica y poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 057-2023-OGAJ-ALE/DMEH/MPO, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por el Abg. Deyvizz Marco ESPINOZA HIDALGO Asesor Legal Externo — Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que se generó un presunto perjuicio económico por la aprobación del adicional de servicio; esta responsabilidad es exclusiva de quienes fueron parte de la aprobación del adicional de servicio; asimismo, se ejecuta el 10 % la retención de fiel cumplimiento por lo que no existe monto a favor del contratista para que a este se le descuenta para recuperar el perjuicio económico. Y **RECOMIENDA**:

- que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO N° 0042-2020-MPO, con las observaciones formuladas por la Entidad, debiendo la Gerencia de Infraestructura emitir de ser el caso el acto resolutivo correspondiente.
- Solicitar que se inicie las determinaciones de las responsabilidades por la no elaboración de la liquidación técnica y financiera del servicio por el área usuaria; ya que una vez concluida la ejecución se debería haber iniciado la ejecución de esta en planta o mediante una consultoría.
- Asimismo, remitir los actuados a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinario (PAD), al órgano de Control Institucional, así como a la Procuraduría Pública Municipal; a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen la determinación de responsabilidades en contra que resulten responsables, por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe.
- Se recomienda que se realice un control posterior para que se determine si se realizó designación adecuada a los inspectores de obra.



### OPINIÓN LEGAL

- Que, estando a las consideraciones del presente informe, así como de la documentación señalada en autos, se concluye que procede aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Servicio N° 042-2020-MPO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R 1903050 EMP. PE-5NA (LLAMAQUIZU) - PTA. CARRETERA (LA COLINA), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (FIDOLIDO) ALTO SOGORMO EMP. PA-677 ALTO CHURUMAZU - EMP. PE-5N (ÑAGAZU) Y R 1903054 EMP. PA-671 PTE. CARRETERA (MIRAPATA) DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", conforme a lo señalado por el área usuaria.
- Cabe precisar que es responsabilidad del área usuaria, la evaluación y posterior aprobación de la presente liquidación técnica y financiera, respecto a los cálculos técnicos detallados en el presente expediente.
- Sin perjuicio de la aprobación de la liquidación técnica y financiera del contrato antes descrito, se recomienda remitir todo lo actuado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinario



Que, con Informe N° 418-2023-OGAJ-MPO, de fecha 28 de diciembre del 2023, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; remite todos los actuados a fin de implementar las recomendaciones señaladas en el INFORME N° 057-2023-OGAJ-ALE/DMEH/MPO, y la emisión del acto resolutivo de acuerdo a las competencias delegadas a la Gerencia Municipal.

Que, con Memorándum N° 576-2024-MPO/GM, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, requiere a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la evaluación, revisión, validación y emitir opinión técnica por parte de Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, respecto al contenido de la información que forma parte del proceso de regulación de la Liquidación Financiera del contrato de Ejecución del Servicio N° 042-2020-MPO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R 1903050 EMP. PE-5NA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

(LLAMAQUIZU) - PTA. CARRETERA (LA COLINA), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (FIDOLIDO) ALTO SOGORMO EMP. PA-677 ALTO CHURUMAZU - EMP. PE-5N (ÑAGAZU) Y R 1903054 EMP. PA-671 PTE. CARRETERA (MIRAPATA) DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", que fue financiado por Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Que, mediante Informe N° 027-2024-SGI-MPO/RGOR, de la Subgerencia de Infraestructura de fecha 16 de enero del 2025, **Concluye y Recomienda:**

- De acuerdo a lo mencionado en el INFORME N° 0150-2024-SGLyT-MPO/JGGC emitido por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA en cumplimiento de acuerdo a sus funciones mencionadas en el Artículo 87 y 88 según el Reglamento de Organización Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; se remite el presente documento para continuar con el trámite correspondiente.
- Se recomienda de acuerdo a lo mencionado en el INFORME N 0150-2024-SGLyT-MPO/JGGC emitido por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA, se proceda mediante acto resolutorio la liquidación del contrato de ejecución del CONTRATO N° 0042-2020-MPO.
- Se recomienda que se inicie con las responsabilidades por la no elaboración de la liquidación técnica financiera del servicio por el área usuaria; ya que una vez concluida la ejecución se debería haber iniciado la liquidación de esta en planta o mediante una consultoría. Así mismo, remitir los actuados a la secretaria técnico de Procesos Administrativos Disciplinario (PAD), al órgano de Control Institucional, así como la Procuraduría Pública Municipal; a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen la determinación de responsabilidades en contra de los que resulten responsables, por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 175-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, indica que: Ya que el informe fue emitido por la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, en cumplimiento de acuerdo a sus funciones mencionadas en el Artículo 87° y 88° según el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; remite todo lo actuado para continuar con el trámite correspondiente, para la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación Técnica Financiera del contrato de ejecución del servicio N° 042-2020-MPO.

Que, mediante Informe N° 042-2025-OGA-MPO, de fecha 06 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **ADVIERTE** que los informes emitidos por las áreas competentes, no cuentan con el análisis y evaluación correspondiente, es necesario precisar que, por el carácter de competencia y especialidad, la evaluación y aprobación técnica corresponde a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Infraestructura, por lo que solicita al área competente realizar el análisis y evaluación de lo solicitado, con la **OPINIÓN TÉCNICA**.

Que, con Informe N° 129-2025-SGI-MPO, de fecha 10 de febrero del 2025, de la Subgerencia de Infraestructura, **CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

- De acuerdo a lo mencionado en el INFORME N° 0150-2024-SGLyT-MPO/JGGC, emitido por la Sugerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia en cumplimiento de acuerdo a sus funciones mencionadas en el artículo 87° y 88° según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, se remite el presente documento para continuar con el trámite correspondiente.
- De acuerdo a lo revisado los antecedentes **SE APRUEBA** la Liquidación Técnica y Financiera, asimismo **se proceda mediante acto resolutorio la liquidación** del contrato de ejecución N° 42-2020-MPO.

*"Trabajando con ustedes  
y para ustedes"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

- Se recomienda que se inicie **con las responsabilidades por la no elaboración de la liquidación técnica financiera del servicio por el área usuaria**; ya que una vez concluida la ejecución se debería haber iniciado la liquidación de esta en planta o mediante una consultoría. Así mismo, remitir los actuados a la secretaria técnico de Procesos Administrativos Disciplinario (PAD), al órgano de Control Institucional, así como la Procuraduría Pública Municipal; a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen la determinación de responsabilidades en contra de los que resulten por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe.

Que, con Informe N° 292-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de fecha 11 de febrero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, **CONCLUYE** que: revisado los antecedentes, se **APRUEBA** la Liquidación Técnica y Financiera, asimismo se proceda mediante acto resolutorio la liquidación del contrato de ejecución del servicio N° 42-2020-MPO.

Que, mediante Informe N° 060-2025-OGAJ-MPO, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica:

**VISTO** el **INFORME N° 292-2025-GIDUyR-MPO/FJSL**, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita "**Aprobación de la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución del servicio N° 042-2020-MPO financiados con el Decreto de Urgencia 070-2020**"; y que, revisado el expediente, se **ADVIERTE** que, con **INFORME N° 057-2023-OGAJ-ALE/DMEH/MPO**, de fecha 21 de diciembre del 2023, del asesor Externo e **INFORME N° 418-2023-OGAJ-MPO**, de fecha 28 de diciembre del 2023, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyen que:

- Estando las consideraciones del presente informe, así como la documentación señalada en los autos se concluye que procede a probar contrato de ejecución de N° 042-2020-MPO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R 1903050 EMP. PE-5NA (LLAMAQUIZU) - PTA. CARRETERA (LA COLINA), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (FIDOLIDO) ALTO SOGORMO EMP. PA-677 ALTO CHURUMAZU - EMP. PE-5N (ÑAGAZU) Y R 1903054 EMP. PA-671 PTE. CARRETERA (MIRAPATA) DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", conforme a lo señalado por el área usuaria.
- Cabe precisar, que es responsabilidad del área usuaria, la evaluación y posterior aprobación de la presente Liquidación Técnica y Financiera, respecto a los cálculos técnicos detallados en el presente expediente.
- Sin perjuicio de la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de contrato antes descrito, se recomienda remitir todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario (PAD), al Órgano de Control Institucional, así como la Procuraduría Pública Municipal; a fin de que, conforme a sus atribuciones, realicen la determinación de responsabilidades en contra de los que resulten por las presuntas irregularidades descritas en el presente informe.

De lo que podemos dilucidar que, **existiendo ya la opinión legal correspondiente, esta oficina General de Asesoría Jurídica, no encuentra motivo para emitir un nuevo pronunciamiento.**

**RECOMIENDA** la emisión del acto resolutorio correspondiente, **teniendo en consideración, que se remita todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), al órgano de control institucional (OCI), y a la Procuraduría Pública Municipal, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, realicen el deslinde responsabilidades contra los que resulten responsables por las presuntas irregularidades descritas en los informes citados**

Que, con Memorándum N° 273-2025-MPO/GM, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite todo lo actuado y solicita proyectar Resolución de Alcaldía.

"Trabajando con ustedes  
y para ustedes"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

Que, con proveído, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que a través de su despacho solicite informe a la Oficina de Tesorería.

Que, mediante el Informe N° 101-2025-OGAJ-MPO, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Tesorería remita un informe **sobre los pagos efectuados** a la empresa contratista CONSORCIO VIAL OXAPAMPA, considerando también que si en el año 2022 dentro de los plazos establecidos, han sido revertidos al tesoro público, alguna suma de dinero para el cumplimiento de los compromisos de pago, destinados para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales R 1903050 EMP. PE-5NA (LLAMAQUIZU) - PTA. CARRETERA (LA COLINA), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (FIDOLIDO) ALTO SOGORMO EMP. PA-677 ALTO CHURUMAZU - EMP. PE-5N (ÑAGAZU) Y R 1903054 EMP. PA-671 PTE. CARRETERA (MIRAPATA) Del Distrito de Oxapampa, Departamento De Pasco"



Que mediante **INFORME N° 104-2025-OT/OGA-MPO**, de fecha 30 de abril del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería en el cual indica, que de acuerdo al contrato N° 042-2020-MPO, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales R1903106 PA-701 MARGEN IZQUIERDA SECTOR ATARRAZ EMP PA 701 MARGEN IZQUIERDA SECTOR ATARRAZ I-SECTOR ATARRAZ II R 1903231 EMP PE-5N PUENTE ÑAGAZU (RIO LA SAL)-BOCATOMA-SERFOR-EMP PE 5N EMP.PA-701 MARGEN IZQUIERDA CATARATA LA BRUJA, ALTO ENTAZ-IMPERIAL-PURUZ EMP.PE5N KM23(FUNDO AVANCHO), -SELVA ALEGRE EMP.PE5N CCN MAYME-BAJO MAYME VILLA RICA-AEROPUERTO-CIRCUITO EL DUENDE-EL OCONAL Y URBANIZACIÓN MIRAFLORES-CUENCA ACOMAYO-ALTO ACOMAYO DEL DISTRITO DE OXAPAMPA. **estaba financiada con la FF.FF 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, por lo que a la fecha no se encuentra con saldo financiero.**



Que, mediante Informe N° 128-2025-OGAJ-MPO, de fecha 6 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que;

- Que, con **INFORME N° 104-2025-OT/OGA-MPO**, de fecha 30 de abril del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería en el cual indica, que de acuerdo al contrato N° 042-2020-MPO, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de R 1903050 EMP PE-6NA (LLAMAQUIZU)-PTA CARRETERA (LA COLINA) R 1903229 PA-667 EMP. PE. 6NA (FILODIO)-ALTO SOGORMO-EMP. PA-677 ALTO CHURUMAZÚ PE-5N (ÑAGAZU) Y R 1903054 EMP. PA 671 PTA. CARRETERA (MIRAPATA) DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, **estaba financiada con la FF.FF 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, por lo que a la fecha no se encuentra con saldo financiero.**
- Es de mencionar que el área usuaria, por carácter de competencia y especialidad, hace la evaluación técnica y es responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Así como la Subgerencia de Supervisión, liquidación y Tránsito, puesto que Mediante Decreto de Alcaldía N°002-2023-MPO, de fecha 05 de enero del 2023 quedo contemplado en el **ARTICULO PRIMERO, APROBAR la Versión Actualizada Del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.**
- Y realizado el análisis correspondiente la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y las Sub Gerencias de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y la Subgerencia de Supervisión, liquidación y Tránsito, en su informe técnico no se han pronunciado, respecto al saldo de la fuente de financiamiento según al contrato N° 042-2020-MPO, ya que el egreso estaba afecto al rubro 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito, y que a la fecha de la emisión de sus informes técnicos los saldos ya habían sido extornados, de acuerdo a lo ordenado en el comunicado N° 003-2023-EF/52.01, en aplicación del artículo 10° de la ley N°. 31369 de la ley del equilibrio financiero del presupuestó del sector público.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2025-MPO

Por lo que se **RECOMIENDA** remitir todos los actuados, para la emisión del acto resolutivo correspondiente en forma oportuna, teniendo en consideración, que se remita todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), al órgano de control institucional (OCI), y a la Procuraduría Pública Municipal, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, realicen el deslinde responsabilidades contra los que resulten responsables por la demora en realizar los informes de liquidación que anteceden.

Que, mediante Memorandum N° 767-2025-MPO/GM, de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita proyectar Resolución de Alcaldía y continuar con el trámite correspondiente de la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO N°042-2020-MPO.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO N°042-2020-MPO**, "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales R 1903050 EMP. PE-5NA (Llamaquizu) - Pta. Carretera (la Colina), R1903229 PA-667 EMP. PE-5NA (Fidolido) Alto Sogormo - EMP. PA-677 Alto Churumazu - EMP. PE-5N (Ñagazu) y R 1903054 EMP. PA-671 - Pte. Carretera (Mirapata) DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO".

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que no se cuenta con presupuesto pendiente de ejecución, ni saldo a favor, de acuerdo a lo ordenado en el **comunicado N° 003-2023-EF/52.01**, en aplicación del **artículo 10° de la ley N° 31369** de la ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público, debido a que los saldos **ya habían sido extornados** antes de la emisión de los informes de liquidación que anteceden.

**ARTICULO TERCERO. - DERIVAR**, los informes, documentación y demás actuaciones, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), al Órgano de Control Institucional (OCI), y a la Procuraduría Pública Municipal, para que, en el marco de sus atribuciones, realicen el deslinde de responsabilidades por la presunta irregularidad de la demora en la liquidación técnico-financiera, que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de  
**OXAPAMPA**  
Trabajando con ustedes y para ustedes  
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL